

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01511

Como quiera que el curador *ad litem* designado en el auto que precede no compareció, el juzgado lo releva y nombra en su reemplazo como curador *ad litem* al (a la) abogado (a) William Andrés Navarrete Yara Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital del designado con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el auto de apremio.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

nm

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-13 de 28 de enero de 2022.